

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



SUNNOVA ENERGY CORPORATION

Querellante

vs.

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA
DE PUERTO RICO

Querellado

NÚM.: CEPR-QR-2015-0004

ASUNTO: ORDEN SOBRE CORRECCION DE MINUTA DE VISTA SOBRE ESTADO DE LOS PROCESOS; ESTÁNDARES SOBRE MEDICIÓN NETA Y PROCEDIMIENTOS DE INTERCONEXIÓN DE GENERADORES DISTRIBUIDOS; INVESTIGACIÓN SOBRE EQUIPOS Y COMPONENTES NECESARIOS PARA LA INTERCONEXIÓN

ORDEN


El 28 de julio de 2016 la querellada Autoridad de Energía Eléctrica (**en adelante AEE o la Querellada**), presentó ante esta Comisión una Moción en solicitud de corrección de dirección de correo electrónico y Minuta, suscrita por el Lcdo. Lionel E. Santa Crispín, uno de los cuatro (4) representantes legales de la AEE en el caso de autos. Sostiene el Lcdo. Santa Crispín que la Minuta y Orden de 28 de junio de 2016 no le fue notificada por correo electrónico alegadamente porque la dirección electrónica estaba incorrecta. Indica que su dirección es: j-santa-djur@prepa.com y que se notificó a l-santa-djur@prepa.com. Hemos examinado los autos y surge claramente que contrario a lo alegado por el Lcdo. Santa Crispín, la Minuta y Orden fue notificada por correo electrónico el 28 de junio de 2016 a la dirección electrónica correcta del Lcdo. Crispín, así como a todos los representantes legales de las partes. El 29 de junio de 2016 el documento fue notificado a todos los representantes legales de las partes a sus direcciones de correo postal de record. Por lo anterior, se declara NO HA LUGAR la solicitud de corrección de dirección de correo electrónico.

En dicho escrito, la AEE postuló que se debe corregir el tercer párrafo de la referida minuta en cuanto al Flujograma del proceso de interconexión cuando se indicó "que solo la página 13 de ese documento es la que recoge aspectos reglamentarios". Arguyó que lo que informó en la vista su representante legal fue que el Flujograma es un documento interno de la AEE utilizado como una guía en los adiestramientos de empleados y nunca ha sido publicado por la Autoridad. Añadió que el Flujograma del proceso de interconexión forma parte de y se encuentra en la página 13 del Reglamento 7544, reglamento para la interconexión de generadores con el sistema de distribución eléctrica. Planteó que esa parte de la minuta da la impresión de que se trata de un mismo documento, lo cual es incorrecto.

La minuta notificada en este caso recogió a grandes rasgos lo ocurrido en la vista del 27 de junio de 2016 en cuanto a las alegaciones de las partes, aspectos procesales y las ordenes emitidas en cuanto al procedimiento con antelación a la vista en su fondo. El documento no pretende adjudicar hechos que están en controversia. Será en la vista en su fondo que las partes tendrán amplia oportunidad para presentar la prueba para sustentar sus alegaciones. Conforme a lo anterior, sin que se entienda como una adjudicación de hechos, se enmienda la Minuta para añadir en el párrafo tres (3) la alegación de la AEE sobre este asunto:

“Alegó el Lcdo. Santa Crispín que el Flujograma presentado por la querellante es un documento interno de la AEE, utilizado como una guía en los adiestramientos de empleados y como tal, dicho documento nunca ha sido publicado por la Autoridad. Que el Flujograma del proceso de interconexión forma parte de y se encuentra en la página 13 del Reglamento 7544, Reglamento para la interconexión de generadores con el sistema de distribución eléctrica, el cual está vigente y no contiene término de alguno. Añadió el Lcdo. Santa Crispín que le notificaron al querellante copia del Flujograma del proceso para la interconexión de proyectos de generación distribuida (GD) y el programa de medición neta, el cual se publicó en la página aeepr.com y el cual solo contiene el termino de 20 días para enviar la carta con resultado de la solicitud de evaluación.”

Notifíquese y publíquese.




Ariel O. Caro Pérez
Oficial Examinador

Certifico que hoy 1 de agosto de 2016 copia de esta Orden fue notificada mediante correo electrónico a:

n-ayala@aepr.com
n-vazquez@prepa.com
cfl@mcvpr.com

j-santa-djur@prepa.com
j-ortiz-djur@aepr.com
ivc@mcvpr.com



Brenda Liz Mulero Montes
Secretaria Interina

Certifico que esta es una copia fiel y exacta de la Orden emitida por el Oficial Examinador Lcdo. Ariel O. Caro Pérez. Certifico además, que en el día de hoy, 2 de agosto de 2016 he procedido con la presentación de esta Orden y he notificado copia de la misma a:

Sunnova Energy Corporation

Attn.: Lcdo. Carlos J. Fernández Lugo y Lcdo. Ignacio J. Vidal Cerra

McConnell Valdes, LLC

P.O. Box 364225

San Juan, PR 00936-4225



Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Attn.: Lcda. Nérida Ayala Jiménez, Lcda. Nitza D. Vázquez Rodríguez, Lcdo. Lionel E. Santa

Crispín y Lcdo. Jaime J. Ortiz Rodríguez

P.O. Box 364267

San Juan, PR 00936-4267

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de agosto de 2016.


Lcdo. García Santiago
Secretario de la Junta Reglamentadora
de Telecomunicaciones de Puerto Rico

The seal is circular with a double border. The outer border contains the text 'JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO' at the top and '1996' at the bottom. The inner circle features a map of Puerto Rico with two towers on either side, representing telecommunications infrastructure.